

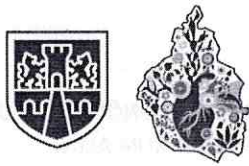
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y FOMENTO ECONÓMICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EVALÚE E IMPLEMENTE LA INSTALACIÓN DE UN "STAND TURÍSTICO" DE PRODUCTOS ARTESANALES EN CADA UNA DE LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS QUE INTEGRAN LA DEMARCACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, apartado A, numerales 1 y 2; apartado C, numerales 1 y 3, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20, fracción III y XIII; 29, fracción VIII y 35, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 64, 65 y 67 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta se somete a consideración de la Comisión de Desarrollo Rural, Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, al tenor de los siguientes:

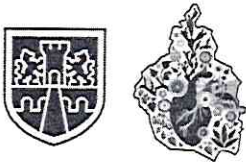
CONSIDERANDOS

- I. Que el Concejo expresa la pluralidad de la Alcaldía y, en tal carácter, constituye el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución Política de la Ciudad de México y diversos lineamientos asignan a las alcaldías.
- II. Que el artículo 17, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que el gobierno de la ciudad tiene como fin el mejoramiento de la vida en el sector económico y cultural.
- III. Que el artículo 17, apartado B, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional.
- IV. Que el artículo 53, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce la existencia de las alcaldías como órganos político-administrativos integradas por un alcalde y un concejo.
- V. Que el artículo 20, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías, dispone que las alcaldías tienen como finalidad la promoción de la economía y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación.
- VI. Que el artículo 8, fracción I, de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México establece que las alcaldías, dentro de su ámbito territorial y en el marco de sus atribuciones, deberán ejecutar acciones de mejora regulatoria orientadas al fomento y promoción del desarrollo económico.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- VII. Que el artículo 1 Bis de la Ley de Turismo de la Ciudad de México establece que el turismo constituye una actividad estratégica y prioritaria, cuyo enfoque social y económico impulsa el desarrollo individual y colectivo, capaz de contribuir a la erradicación de la pobreza.
- VIII. Que el artículo 37 de la Ley de Turismo de la Ciudad de México, dispone que las alcaldías deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco de sus programas.
- IX. Que el *"Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2025-2027"*, en su *"Eje 3 - Desarrollo Económico"*, establece como objetivo el impulsar mecanismos que fortalezcan la economía local.
- X. Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que los titulares de las alcaldías se auxiliarán de Unidades Administrativas, cuyas atribuciones se precisarán en un Manual de Organización.
- XI. Que el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, en su Capítulo VI, establece que la *Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico* es la responsable de la promoción del desarrollo económico de la demarcación; y que, bajo su adscripción, la *Subdirección de Turismo* desarrollará los programas y proyectos destinados a impulsar la actividad turística en la Alcaldía.
- XII. Que el artículo 81 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que los concejos son órganos colegiados electos en las demarcaciones territoriales, cuya función es la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.
- XIII. Que el artículo 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías, dispone que, para atender y resolver los asuntos de su competencia, el concejo funcionará en pleno y mediante comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.
- XIV. Que por acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se estableció la creación e integración de las Comisiones Ordinarias del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.
- XV. Que con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, se instaló la Comisión de Desarrollo Rural, Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.
- XVI. Que el artículo 67 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, faculta a los miembros del concejo para estudiar, examinar y hacer propuestas a fin de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública de la demarcación y tomar los acuerdos que resulten.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

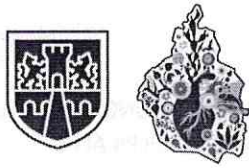
- XVII. Que la Alcaldía Milpa Alta constituye uno de los territorios con mayor riqueza natural, histórica, cultural y tradicional, expresada en sus doce pueblos originarios, cuyas practicas festivas, productivas y gastronómicas constituyen un patrimonio que fortalece la identidad de los habitantes milpaltenses, y a su vez, representa un atractivo significativo para los turistas.
- XVIII. Que los productores y artesanos representan un sector estratégico para el desarrollo de la demarcación, al mantener vivas las practicas tradicionales que dan lugar a distintos productos emblemáticos de la región como el mole, nopal, artesanías, botanas, bordados, miel, entre otros; mismas que no solo constituyen una fuente de ingresos para numerosas familias, sino también un factor del patrimonio cultural y del atractivo turístico de la alcaldía.
- XIX. Que resulta prioritario para la administración actual implementar acciones que fortalezcan el desarrollo económico y turístico de Milpa Alta, mediante mecanismos que permitan a productores y artesanos ampliar sus canales de comercialización y obtener ingresos de manera digna; al mismo tiempo que se ofrece a los turistas, una gama de productos de calidad, que fomentan el reconocimiento de la identidad territorial, generan experiencias positivas y consolidan a la demarcación como un destino turístico dentro de la Ciudad de México.
- XX. Que la instalación del "Stand Turístico" en Villa Milpa Alta, ha demostrado ser una estrategia efectiva para la promoción económica y cultural de la demarcación, al constituirse como un espacio accesible que ha permitido visibilizar y fortalecer la actividad de productores y artesanos; razón por la cual se considera viable y necesario replicar dicho modelo en las Coordinaciones Territoriales de los pueblos de la Alcaldía, con el fin de extender sus beneficios y promover la identidad cultural en toda la demarcación.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Derecho Rural, Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta:

ACUERDA

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico para que en el ámbito de sus atribuciones evalúe e implemente la instalación de un "Stand Turístico" de productos artesanales en cada una de las coordinaciones territoriales de los pueblos que integran la demarcación.

SEGUNDO. - El espacio comercial será destinado a la exhibición y comercialización de productos de la demarcación, con el objeto de fortalecer la economía local, difundir la riqueza cultural y fomentar el turismo en Milpa Alta, quedando su uso reservado exclusivamente a las y los productores y artesanos de la Alcaldía Milpa Alta.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

TERCERO. - Publíquese en el portal institucional de la Alcaldía Milpa Alta y hágase del conocimiento a las áreas correspondientes para los efectos conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por la Comisión de Desarrollo Rural, Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.

Aprueban y firman el presente acuerdo, en la Sala de Usos Múltiples de la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, a los **veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis**, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, Económico y Turismo del III H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.


LIC. ROBERTO JIMÉNEZ REYES
CONCEJAL PRESIDENTE


C. SANDRA JOVANHA GONZÁLEZ
ROCHA
CONCEJALA SECRETARIA


MTRO. GABRIEL LUNA REYES
CONCEJAL INTEGRANTE


MTRA. PAOLA ROJAS VALVERDE
CONCEJALA INTEGRANTE

LIC. ÁNGEL DEL CARMEN GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
CONCEJAL INTEGRANTE